

RESUMEN ELABORADO POR SANDRA KAHAN

**Tema: Actualización de la Ley Orgánica**

La Asamblea del Claustro de Facultad discutió el tema en tres instancias: 16/06, 4/08 y 10/11 del año 2009., basándose en el Informe Final de la Comisión Ad-Hoc (Nicolás Wschebor, Benjamín Nahoum y Matías Seoane) quienes trabajaron sobre el articulado propuesto por el Sr. Rector y tomando algunos puntos como fundamentales (ver encabezado del informe final).

Para facilitar la lectura de las actas aprobadas por la Asamblea, a continuación se reproducen los comentarios de la Comisión Ad-Hoc y los cambios propuestos por la Asamblea. Se indica, además, aquellos puntos en los cuales no fue posible llegar a un consenso.

**Art. 1:** Acuerdo.

**Arts. 2:** La Comisión acuerda en general con el artículo propuesto, pero hace notar que, al mantener el texto actual, se sigue estableciendo que compete a la Universidad en exclusividad, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas, lo que no es compatible, por ejemplo, con la posibilidad que haya otras universidades públicas. Ver al respecto lo que se señala con relación al Art.11.

**Asamblea: Se propone cambiar la palabra “habilitación” por “capacitación”, en el art. 2.**

**Arts. 3:** La Comisión comparte el concepto que encierra este artículo, pero entiende que el uso de la expresión “libertad de cátedra” puede conducir a pensar en una forma de organización hoy superada. El integrante docente propone reemplazar el término “cátedra” y el egresado sugiere mantenerlo, en función de su larga tradición universitaria, pero explicitando su contenido.

**Asamblea: Se propone mantener la palabra “cátedra”, explicitando en el texto que se está usando como sinónimo de “aula”.**

**Arts. 4 y 5:** Acuerdo.

Algunos asambleístas entienden que, más adelante, se debe profundizar en la discusión de qué se entiende por “autonomía”.

**Art. 6.** Los miembros de la Comisión hacen acuerdo, a título personal, en que toda la enseñanza universitaria debe ser gratuita. Debería buscarse una redacción que excluya de esta situación las actividades de tipo capacitación profesional que la Universidad pueda realizar, por ser de interés académico para la misma, por encargo directo de empresas, públicas o privadas para el perfeccionamiento de su personal.

El representante docente deja constancia que la posición de ADFI es favorable a la posibilidad de cobro de los posgrados de tipo profesional.

**No se logra llegar a consenso en el tema.**

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

52 Los artículos 7, 21, 22 y 23 se analizaron conjuntamente debido a que presentan  
53 contenidos muy relacionados entre sí.

54  
55 **Art. 7, 21, 22 y 23** La Comisión hace acuerdo en general con la redacción de estos  
56 artículos, con las siguientes puntualizaciones:

57  
58 -el Consejo Ejecutivo debe aparecer explícitamente como uno de los órganos que  
59 integran la estructura de gobierno, en el Art. 21;

60  
61 -asimismo en el Art. 22 deberían estar definidas sus funciones, sin perjuicio de las que  
62 puedan delegarse por lo dispuesto por el Art. 23;

63  
64 -debería existir un órgano consultivo con muy amplia representación (en particular de  
65 la sociedad civil y de los funcionarios no docentes de la Universidad), que debería ser  
66 consultado preceptivamente sobre ciertos temas de política universitaria, debiendo  
67 resolverse por resolución fundada en caso de no seguirse los lineamientos que  
68 aconseje;

69  
70 -el estudiante y el egresado que firman este informe, no comparten, en principio,  
71 eliminar la palabra “Claustro” de la designación de los organismos correspondientes a  
72 nivel central y de facultades.

73  
74 Se continuarán discutiendo los temas de la proporción con que estén representados  
75 los órdenes en los organismos de dirección y la representación de órdenes y/o  
76 servicios.

77  
78 **Asamblea: Se comparte que el párrafo debe ser corregido.**

79  
80 **Art. 8** Se comparte el espíritu del artículo, pero se entiende conveniente que la LO  
81 contenga instrumentaciones concretas de la forma de participación de la sociedad civil  
82 en la actividad universitaria, tal como se planteó en las observaciones a los artículos 7,  
83 21, 22 y 23 (órgano de consulta preceptiva para determinados temas, en el cual  
84 podrían participar asimismo los partidos políticos).

85  
86 Hay posiciones contradictorias en referencia a qué entendemos por “sociedad civil”. Es  
87 un tema que la Universidad debe discutir a la interna. La propuesta del Rector es  
88 suficientemente amplia como para posibilitar que la Universidad se abra a la sociedad,  
89 después de que, a la interna, defina cómo.

90  
91 **Art. 9** – Se comparte.

92  
93 **Art. 10** – Se comparte en general. Se considera que la definición de extensión debería  
94 ajustarse para que sea más clara. Proponemos para ese párrafo un texto de este tipo:

95  
96 “La extensión universitaria consiste en la colaboración de la Universidad con los  
97 distintos actores que reflejan el amplio espectro de la sociedad y que comparten sus  
98 fines, para conjugar saberes, inquietudes y motivaciones al servicio de la extensión de  
99 la cultura y del uso socialmente valioso del conocimiento”

100  
101 **Asamblea: Se comparte la propuesta de la Comisión Ad-Hoc, en referencia al Art.**  
102 **10 y la definición de “extensión”.**

103

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

104 **Art. 11.** En el tercer párrafo se recomienda sustituir la palabra “podrá” por “procurará”,  
105 que le da claramente el carácter de cometido. En el mismo párrafo consideramos  
106 conveniente establecer que la Universidad deberá ser consultada para la creación de  
107 carreras terciarias.

108  
109 El estudiante y el egresado entienden que asimismo debería establecerse, en este  
110 artículo, o en otro independiente, que la Universidad pública (sea que exista una o  
111 varias) tendrá la supervisión del sistema privado de educación universitaria, y que  
112 igual cometido tendrá el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública sobre las  
113 entidades privadas que actúen en ese campo.

114  
115 "El docente entiende, en cambio, que sería preferible la creación por ley de un  
116 organismo de acreditación estatal que evalúe con un alto nivel de independencia, las  
117 distintas instituciones y carreras del sistema de educación terciaria superior, tanto  
118 público como privado. En la opinión del docente, las instituciones públicas de  
119 educación terciaria y superior deberían tener un papel fundamental de soporte para  
120 este organismo pero el mismo debería tener total independencia técnica."

121  
122 Resolución:

123  
124 La Asamblea del Claustro aprueba en general el documento de la Comisión Ad-Hoc  
125 hasta lo discutido en el día de hoy y la invita a una sesión extraordinaria que se  
126 realizará el 4 de agosto con el objetivo de seguir tratando el tema.

127  
128 **Art. 12.** En el párrafo final, consideramos que debería reemplazarse la palabra “salud”  
129 por “calidad de vida”, para darle un alcance más amplio, dado que las capacidades  
130 nacionales en ciencia, tecnología e innovación deberían también propender al  
131 mejoramiento de otros aspectos, como por ejemplo la vivienda y el hábitat.

132  
133 **Asamblea: se hace acuerdo con agregar el concepto de “calidad de vida”.**

134  
135 **Art. 13.** Se comparte, pero se aconseja modificar el segundo y tercer párrafo, cuya  
136 redacción no es clara o suficientemente precisa. Proponemos un texto de este tipo:

137  
138 **Asamblea: se aprueba la siguiente redacción para el 2do párrafo y se entiende**  
139 **que hay que excluir de la ley las menciones a una posible discriminación**  
140 **positiva.**

141  
142 **“Todas las personas tendrán derecho al libre acceso a la educación**  
143 **universitaria, al conocimiento científico y a la cultura, previo cumplimiento, en lo**  
144 **que respecta a la educación curricular, de los requisitos que la Universidad**  
145 **establezca. No se admitirá ninguna limitación a estos derechos por motivos de**  
146 **color, sexo, religión, opinión, origen social, posición económica o de cualquier**  
147 **otra índole.**

148  
149 **Art. 14.** Se comparte, entendiendo que la inclusión de este artículo en el texto de la LO  
150 tiene como finalidad reforzar la importancia de su contenido programático.

151  
152 **Asamblea: Se comparte lo expresado por la comisión.**

153  
154  
155 **Art. 15 a 18.** Se comparten. En el caso del Art. 16, no se advierte cuál es la revisión  
156 respecto al texto actual.

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208

**Asamblea: Se comparten los artículos 15 al 18.**

**Art. 19.** Se comparte en general, pero se considera que los Servicios Experimentales deberían estar definidos en forma explícita y no solamente por no reunir los requisitos para ser considerados como un Servicio Académico. En particular, su área de actuación debería ser de manifiesto interés para la Universidad, existir un programa académico y un plan de desarrollo del Servicio, así como un potencial suficiente de recursos humanos. En su creación, además, debería establecerse un plazo para evaluar su actuación y desarrollo y resolver sobre su continuidad.

**Asamblea: Se comparte lo que dice la comisión.**

Los artículos 20 y 24 se discutieron en conjunto. Los artículos 21,22 y 23 se habían discutido (junto con el art. 7) en la sesión del 16.06.09.

**Art. 20.** Se comparte.

**Art. 24.** Se propone la siguiente redacción:

**“Artículo 24.** Integración del Consejo Directivo Central.

El Consejo Directivo Central se integrará de la siguiente forma:

- 1- El Rector.
- 2- Cinco miembros, elegidos por cada uno de los agrupamientos de servicios académicos y experimentales que se establezcan por ordenanza aprobada por dos tercios de los componentes del Consejo Directivo Central. Dicha ordenanza también establecerá la forma de elección de estos miembros.
- 3- Seis miembros, electos por la Asamblea General del Claustro, conforme al Artículo XXX, que deberán pertenecer en igualdad de número a los órdenes de estudiantes, docentes y egresados.

En caso de empate, el Rector tendrá doble voto.

**Artículo 24 bis.** Disposición transitoria. La elección de los integrantes indicados en el literal B) del Art. 24 para el primer Consejo Directivo Central que actuará a partir de la aprobación de esta ley, se hará por la Asamblea General del Claustro/Asamblea de la Universidad, con base en los criterios indicados en dicho literal, de modo de representar adecuadamente la amplitud y diversidad académica existente en la Universidad, debiendo estos representantes ser electos entre el conjunto de Decanos.

De igual forma se procederá si no se aprobare la ordenanza correspondiente antes de una nueva elección.”

La fundamentación de esta propuesta se basa en la necesidad de que el CDC constituya un cuerpo relativamente pequeño para que funcione de manera eficiente, sin dejar de lado la doble representación de órdenes y servicios, que permite la expresión de los primeros, pero al mismo tiempo aporta en la gestión el conocimiento operativo que poseen los segundos. .

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

209 A su vez, la razón de asignar a la AGCU la responsabilidad de la elección de los  
210 miembros que representen en el primer CDC elegido luego de la aprobación de la ley  
211 a los servicios académicos es que dicho órgano ya actúa en la instancia como elector  
212 (en la designación de los representantes de los órdenes), y por otro lado es el ámbito  
213 que garantiza la mayor representatividad a nivel de la Universidad.

214  
215 El art. 24 bis sería reubicado al final del texto completo, como corresponde a las  
216 disposiciones transitorias.

217  
218 **La Asamblea hace acuerdo con los siguientes puntos:**  
219 o **No es conveniente que el CDC esté integrado por un número muy grande de**  
220 **delegados.**

221 o **Dada la realidad universitaria, sería bueno que hubiera representantes de los**  
222 **órdenes y de los servicios, en la proporción propuesta por la Comisión.**

223 o **Se hace acuerdo en la propuesta de disposición transitoria y en la forma de**  
224 **elección de los delegados de los servicios.**

225  
226 o **Los temas de discrepancias son:**

227 o **Mecanismos de elección de los delegados de los servicios en la situación**  
228 **permanente.**

229 o **Si los delegados de los órdenes tienen que ser electos por elección directa o**  
230 **a través de la AGC.**

231  
232 **Art. 25.** Se comparte, pero por razones de mejor redacción se aconseja que los dos  
233 últimos párrafos queden de la siguiente manera:

234  
235 “Para ser Rector se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, ser o haber sido  
236 profesor titular efectivo de la Universidad de la República, haber sido renovado en  
237 dicho cargo y tener no menos de ocho años en total de ejercicio de la docencia en la  
238 misma.

239  
240 El Rector durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto una  
241 vez. Para una nueva designación deberán transcurrir cuatro años desde la fecha de su  
242 cese.”

243  
244 **Asamblea: Se aprueba la propuesta de la Comisión.**

245  
246 **Art. 26.** En caso de aprobarse el artículo 24 que proponemos, no correspondería,  
247 puesto que tiene relación con una composición distinta del CDC.

248  
249 Como hubo acuerdo en muchos puntos del artículo 24, se acuerda con la Comisión  
250 que este artículo no corresponde.

251  
252 **Asamblea: Comparte, en general, el resto del informe de la Comisión Ad-Hoc.**

253  
254 **Art. 27.** Se comparte. Se propone que el primer párrafo quede redactado de la  
255 siguiente manera:

256  
257 “Art. 27. La Asamblea General del Claustro/Asamblea de la Universidad designará los  
258 miembros correspondientes del Consejo Directivo Central en sesión especialmente  
259 convocada al efecto y en la forma que determine la ordenanza respectiva.  
260 Conjuntamente con los miembros titulares se designará doble número de suplentes.  
261 Los representantes de cada orden al CDC serán electos por el sistema de

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

262 representación proporcional integral por los miembros del respectivo orden en la  
263 AGC.”

264

265 **Art. 28.** Con relación a la integración de la Asamblea de la Universidad/Asamblea  
266 General del Claustro, el representante docente trasmite la opinión de ADFI en el  
267 sentido que no se considera viable una reforma de la LO en plazos breves y  
268 consensuada en el seno de la Universidad que incluya modificaciones en la  
269 integración de la AGC, Claustros y Consejos de Facultad. Considera además que esto  
270 no es lo prioritario en los cambios a realizar.

271

272 Los integrantes de la Comisión del orden de egresados y del orden estudiantil, éste de  
273 acuerdo a la posición de FEUU, acompañan la propuesta de integración paritaria para  
274 todos los órganos universitarios, que hoy ya tiene el CDC en la representación de los  
275 órdenes

276

277 El resto del artículo propuesto se comparte.

278

279 **Art. 29.** Con relación a este artículo, el integrante del orden de egresados de la  
280 Comisión plantea su duda sobre la necesidad que haya un Comité Ejecutivo si se  
281 comparte la propuesta de la Comisión para el artículo 24, que establece la existencia  
282 de un CDC ya suficientemente reducido y en condiciones de actuar con ejecutividad y  
283 que por otra parte tendría casi la misma integración del CE.

284

285 El delegado del orden docente entiende inconveniente la integración de los  
286 funcionarios al CE, aunque acepta, lo mismo que el del orden de egresados, su  
287 participación con voz y sin voto. El representante del orden estudiantil considera que  
288 debe ser con voz y voto.

289

290 **Art. 30.** Se comparte.

291

292 **Art. 31 y Art. 32.** Se comparten, si bien se considera que no es necesaria su inclusión  
293 en una ley.

294

295 **Art. 33.** Se comparte.

296

297 **Art. 34.** Se comparte.

298 El integrante de la Comisión por el orden de egresados entiende que, dada su  
299 importancia, convendría establecer explícitamente entre las competencias de todos los  
300 órganos universitarios las que surgen del inciso segundo del Art. 2 de la LO  
301 (“acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación  
302 científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés  
303 general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los  
304 principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la  
305 forma democrático-republicana de gobierno”).

306

307 **Art. 35.** Se comparte, si bien se considera que no es necesaria su inclusión en una  
308 ley.

309

310 **Art. 36.** Se comparte en general. Con relación al literal ñ), la Comisión entiende que la  
311 designación de funcionarios no docentes debe ser competencia de los consejos de los  
312 Servicios Académicos o, en su caso, de la Comisión Administradora del Hospital de  
313 Clínicas y no del CDC, como plantea dicho literal, que por otra parte es contradictorio  
314 con el literal c) del artículo 50 propuesto.

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

315 El artículo elimina la disposición del texto actual de la ley que establece: “La  
316 modificación de planes de estudios se aplicará a los estudiantes que ingresen a la  
317 Universidad con posterioridad a su aprobación, sin perjuicio del derecho de opción que  
318 tendrán los regidos por planes anteriores.” Se considera que debería mantenerse la  
319 posibilidad para los estudiantes del plan anterior de culminar sus estudios por el plan  
320 por el que ingresaron, durante un período igual al de la duración de la carrera.

321 En cuanto a la imposición de plazos límite para la consideración de los planes de  
322 estudio por los distintos organismos, vencidos los cuales sin resolución, los planes se  
323 dan por aprobados, se comparte la intención de agilizar la aprobación de nuevos  
324 planes, pero se duda de la conveniencia de establecer plazos muy restringidos para la  
325 consideración de Planes de Estudio.

326 El integrante del orden de egresados de la Comisión considera que una solución  
327 intermedia podría ser, manteniendo el texto, dar la posibilidad que en cada caso  
328 concreto, el CDC pueda extender los plazos fijados, por una mayoría especial, de  
329 entenderlo necesario para una mejor discusión del Plan en consideración.

330

331 **Art. 37.** Se comparte. No modifica el texto actual.

332

333 **Art. 38.** Se comparte en general. Los integrantes egresado y docente de la Comisión  
334 consideran que el Parlamento debería tener la potestad de fijar un monto del  
335 presupuesto exclusivamente destinado a inversiones y no transferible a otros rubros.  
336 Respecto de esta recomendación, el representante estudiantil se abstiene.

337

338 **Art. 39.** Se comparte.

339

340 **Art. 40.** Se comparte. No modifica el texto actual.

341

342 **Art. 41.** Se comparte.

343

344 **Art. 42.** Se comparte.

345

346 **Art. 43.** En cuanto a la integración de los Consejos de Facultad, vale lo expresado  
347 para el artículo 28 (integración de la AGC). El resto del artículo se comparte.

348

349 **Art. 44.** (Designación de Decano). Se comparte en general.

350 Respecto a la alternativa que se plantea, que habilita la designación de profesores  
351 agregados como Decanos, el estudiante y el egresado están de acuerdo y el docente  
352 manifiesta dudas respecto a la alternativa y se remite al documento de ADUR, donde  
353 se plantean argumentos a favor y en contra de esa posibilidad.

354

355 **Art. 45.** (Integración y funcionamiento de las Asambleas de los Servicios Académicos-  
356 Asambleas del Claustro). Se comparte en general.

357 Respecto a la proporción en que deberían estar representados los órdenes, vale lo ya  
358 señalado al respecto al analizar el Art. 28.

359

360 **Art. 46.** (Vice-Decano). Se comparte la creación de esta función.

361 Se entiende conveniente que a los efectos de asegurar un trabajo de equipo con el  
362 Decano, su nombramiento se haga simultáneamente con el de éste, constituyendo una  
363 suerte de “fórmula”.

364 Debiera aclararse, porque no se lo dice, que la participación del Vice-Decano en las  
365 reuniones del Consejo sería con voz y sin voto, salvo las situaciones en que sustituya  
366 al Decano.

367

BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

- 368 **Art. 47.** (Conformación de Equipos Decanales). Se comparte la idea.  
369 En el texto propuesto se menciona al “Prodecano de Gestión”, figura que no aparece  
370 en el resto del texto. Debería aclararse si la propuesta de crear Equipos Decanales  
371 incluye el nombramiento de Prodecanos y cuáles serían las funciones de éstos y las  
372 áreas de trabajo.  
373 El egresado no cree necesario que la creación de estos Equipos Decanales deba ser  
374 resuelta por el CDC, bastando establecer un reglamento para que en ese marco se  
375 decida a nivel de los Servicios Académicos.  
376
- 377 **Art. 48.** (Decano Interino). La Comisión cree que más conveniente que usar  
378 puramente un criterio de antigüedad, es dar al Consejo la oportunidad de definir cuál  
379 de sus miembros asumirá el interinato. Por consiguiente se propone que la última frase  
380 del artículo quede:  
381 “En caso que no exista Vice-Decano en el servicio, o cuando por vacancia,  
382 impedimento o ausencia temporal éste no pueda sustituir de inmediato al Decano, este  
383 cargo será desempeñado por el profesor que entre los de mayor grado que integren el  
384 Consejo del Servicio Académico, sea el más antiguo en dicho grado, salvo que el  
385 Consejo nombre otro de sus miembros para esa función por el período  
386 correspondiente”.  
387
- 388 **Arts. 49 a 53.** Se comparten. Con relación al artículo 50 c), ver compatibilidad con el  
389 34 ñ).  
390
- 391 **Art. 54.** Se comparte. Con relación al literal c), se considera que no queda claro qué  
392 se considera producción científica o tecnológica de la Universidad, y que debería  
393 incluirse al final del artículo: “La Universidad deberá reglamentar, por ordenanza, la  
394 instrumentación y alcance de este literal”.  
395
- 396 **Art. 55.** Se comparte. Se observa que no se ha incluido como ingresos los  
397 correspondientes a servicios docentes, lo cual está vinculado a la dilucidación del tema  
398 planteado en el Art. 6.  
399
- 400 **Art. 56.** La disposición propuesta entra en contradicción con el régimen general para  
401 compras por parte de organismos estatales. La Comisión tiene reservas respecto de la  
402 conveniencia de estatuir para la Universidad un régimen de tal amplitud, que si bien  
403 sería mucho más ágil podría no tener las garantías suficientes.  
404
- 405 **Art. 57.** Se comparte.  
406
- 407 **Art. 58.** Se considera conveniente sustituir “debiendo aplicar los bienes recibidos en la  
408 forma indicada por el donante o el testador”, al final del artículo, por “debiendo aplicar  
409 los bienes recibidos en la forma indicada por la legislación correspondiente”, ya que  
410 luego de pasado cierto tiempo los propósitos del donante o testador pueden ser  
411 impracticables. Esto ya se ha detectado para otros casos similares y la legislación  
412 correspondiente está en revisión.  
413
- 414 **Art. 59 y 60.** (Hospital de Clínicas) Respecto de las disposiciones para el Hospital de  
415 Clínicas, la Comisión no se expide, por carecer de la información y conocimientos  
416 necesarios para hacerlo en un tema de tal complejidad.  
417 Sin perjuicio de ello, se señala que en la redacción propuesta estos artículos pueden  
418 aparecer como contradictorios, ya que el primero establece una relación de  
419 dependencia no condicionada y el segundo habilita a otorgar a la dirección del Hospital  
420 de Clínicas ciertos poderes independientes.



BORRADOR PARA LA DISCUSIÓN.  
AUN NO APROBADO POR EL CLAUSTRO

421

422 **Art. 61.** De acuerdo en general. Los integrantes egresado y docente de la Comisión  
423 señalan reparos respecto de la obligatoriedad del voto.

424

425 **Art. 62.** Este artículo debiera eliminarse de compartirse el criterio de no obligatoriedad  
426 del voto.

427

428 **Arts. 63 y 64.** Se comparten.

429

430 **Art. 65.** Dada la complejidad del tema, por la diversidad de situaciones que existen,  
431 este artículo debería ser objeto de ordenanza, lo cual sería conveniente establecer  
432 explícitamente en el texto de la ley. La ordenanza podría contemplar la posibilidad que  
433 en caso que una persona pertenezca a diferentes órdenes, la determinación en cuál  
434 está habilitado para actuar sea una opción personal, y no resultado de un orden de  
435 prelación obligatorio.

436

437 **Art. 66.** Se comparte.

438

439 **Art. 67.** La Comisión comparte que los cargos de los Consejos de los Servicios  
440 académicos, así como de las Asambleas, sean honorarios. En el caso del CDC y del  
441 Comité Ejecutivo, sin embargo, se considera que dada la complejidad de la tarea  
442 (dirección de un ente autónomo) la posibilidad que la misma sea realizada en forma  
443 honoraria limita gravemente la gestión de los miembros de dicho órgano.

444 Si bien el conjunto de los integrantes de la Comisión entiende que el rentar a los  
445 integrantes de dichos órganos es una solución que también presenta problemas,  
446 existe disparidad de opiniones sobre si ésta debe ser la solución. El delegado docente  
447 considera que por los motivos antes mencionados, los integrantes del CDC y del  
448 Comité Ejecutivo deberían ser rentados, y los integrantes de la Comisión egresado y  
449 estudiante expresan dudas sobre esta posibilidad.

450

451 **Art. 68.** Se comparte.

452

453 **Art. 69.** Se comparte el criterio con relación de incompatibilidad de actuación  
454 simultánea en instituciones universitarias públicas y privadas. Sin embargo, se  
455 considera que la redacción no está clara por el uso de la expresión “funciones de  
456 análoga naturaleza” y que la misma debería establecer sin lugar a dudas que la  
457 incompatibilidad es para la actuación en cualquiera de las funciones detalladas en el  
458 artículo, tanto en uno como en otro ámbito.

459

460 **Art. 70.** Se comparte.

461

462 **Arts. 71 y 72.** Son de estilo.

463